
 INDEPORTES CAUCA	SOLICITUD OTROSÍ		 Gobernación del Cauca
FECHA: 2024/02/12	CÓDIGO: A-GAF-GD-FOR-001	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 1 de 6

Doctor
TAYRO ALEXANDER LOPEZ GOMEZ
 Gerente INDEPORTES CAUCA
 Popayán – Cauca
 Ciudad

Asunto: Solicitud Otrosí No. 3 CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 685-2025.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO	
CONVENIO No.	685-2025
PROCESO No	IDDRC-ESAL-046-2025
CONTRATANTE:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y LA RECREACION DEL CAUCA, INDEPORTES-CAUCA
CONTRATISTA:	CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA REGION PACIFICO – COIRPA Nit.: 901610986-2 RL. FABRICIO GONZALEZ GRUESO CC. 1.061.782.513 expedida en Popayán
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS QUE PERMITAN LA ADECUADA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL E INCLUYENTE PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL Y LA PAZ EN 21 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA CON BPIN 2025000000024326.
PLAZO INICIAL:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CONVENIDAS O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO LO QUE PRIMERO OCURRA, ÉSTO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO.
PRORROGA 1:	HASTA EL TREINTA (30) DE ABRIL DE 2026
PRORROGA 2:	HASTA EL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2026
VALOR	SETECIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$714.687.475)
2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)	
N/A	N/A
3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD	
El presente documento tiene por objeto solicitar OTROSÍ No. 03 CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 685-2025.	
Justificación de la solicitud:	El Subgerente Técnico, en calidad de supervisor del Convenio de Asociación No. 685-2025 solicita prorrogar el plazo de ejecución del mismo, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. INDEPORTES-CAUCA suscribió el 03 de diciembre de 2025, el Convenio de Asociación No. 685-2025 con la CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA REGION PACIFICO – COIRPA
2. El día 05 de diciembre de 2025 se suscribió el acta de inicio del Convenio de Asociación No. 685-2025, el cual tiene por objeto "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS QUE PERMITAN LA ADECUADA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL E INCLUYENTE PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL Y LA PAZ EN 21 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA CON BPIN 202500000024326.
3. El Convenio de Asociación No. 685-2025 tiene un plazo de ejecución HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CONVENDIDAS O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO LO QUE PRIMERO OCURRA, ESTO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO.
4. el día 11 de diciembre de 2025 se realizó el OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACION No. 685-2025 por medio del cual se modificó la cláusula cuarta FORMA DE DESEMBOLSO.
5. el día 30 de diciembre de 2025 se realizó OTROSÍ MODIFICATORIO No. 02 AL CONVENIO DE ASOCIACION No. 685-2025 por medio del cual se prorroga el plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2026 para realizar el cumplimiento del mismo.
6. Con el presente convenio de asociación se busca cumplir los objetivos establecidos en el proyecto "FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL E INCLUYENTE PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL Y LA PAZ EN 21 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA," identificado con código BPIN 202500000024326, fue viabilizado por el Banco de Proyectos del Departamento del Cauca, el 20 de mayo de 2025 el cual tiene como objetivo Generar acciones institucionales orientadas a la eliminación de barreras culturales, sociales y económica frente a la práctica deportiva en grupos poblacionales caucanos con mayores niveles de vulnerabilidad, es así que con el proyecto se busca la interacción entre las comunidades a través del desarrollo de competencias deportivas recreativas, en esta ocasión esta interacción se realizará a través de los JUEGOS DEPORTIVOS DEL LITORAL PACÍFICO 2025, un evento deportivo y recreativo dirigido a la ciudadanía de los cuatro departamentos de la región pacífica; Chocó, Cauca, Valle del Cauca y Nariño, creado a partir de la Ley 10 de 1975 que busca la integración deportiva y social de comunidades étnicas, raizales y propias; el Cauca por ser uno de

los departamentos participantes, está en la obligación de organizar la Fase Departamental, fase que se desarrollará en los tres municipios conforman geográficamente, el Litoral Pacífico Caucano: Guapi, López de Micay y Timbiquí.

7. Para la realización de los Juegos del Litoral Pacífico en el Departamento del Cauca, se realizan las siguientes fases y responsabilidades de cada ente encargado de la siguiente manera:

-Fase Municipal: La responsabilidad en la organización y desarrollo de las mismas corresponderá al ente municipal de deportes o quien haga sus veces con el fin de clasificar la delegación que representará al municipio en la fase departamental.

-Fase Departamental: La responsabilidad en la organización y desarrollo de las competiciones corresponderá al ente departamental de deportes o quien haga sus veces, con el fin de clasificar la delegación en deportes individuales y de conjunto que representará al departamento en la Fase Final Nacional.

-Fase Final Nacional: la responsabilidad principal de su desarrollo la tiene el Ministerio de Deporte, pero como ente Deportivo Departamental se tiene la obligación de garantizar la participación de nuestros deportistas.

8. Por medio del presente convenio en el mes de diciembre se desarrolló la Fase Departamental, la sede fue el municipio de Guapi con la participación aproximadamente de 320 deportistas de los municipios de Guapi, Timbiquí y López de Micay, entre las edades de 18 a 50 años, las disciplinas deportivas fueron Fútbol, Fútbol de salón, Voleibol, Vóley playa, baloncesto en deportes de conjunto y en deportes individuales se desarrollaron ajedrez, atletismo, canotaje, pesca deportiva, tejido en trenza, en las ramas de femenino y masculino, para lo cual se requirió la entrega de uniformes de presentación, uniformes de competencia, premiación, implementación deportiva y la prestación de los servicios de alojamiento, alimentación, transporte, hidratación, servicio de asistencia médica Prehospitalaria, servicio de Juzgamiento, Póliza de accidentes personales, Branding y demás aspectos logísticos necesario para la correcta ejecución del proyecto, con lo cual se encuentra ejecutado en un ochenta por ciento (80%) del convenio de asociación.

9. Es así que ya se realizó la fase municipal y fase departamental quedando pendiente por realizar la Fase Final Nacional de los juegos del Litoral Pacífico, los cuales están a cargo del Ministerio y como ente Deportivo Departamental se tiene la obligación de garantizar la participación de nuestros deportistas, para lo para cual se requerirá el servicio de transporte para delegación de atletas y entrenadores de los deportes individuales y de conjunto clasificados a la Fase Nacional, también transportes fluvial ida y regreso, así mismo se requiere el servicio de alojamiento y de alimentación (Desayuno, Almuerzo y Cena) servicios que se ejecutan por medio del presente convenio de asociación.

8. De acuerdo a lo establecido por el Ministerio en oficio enviado mediante CIRCULAR EXTERNA No. 007 del 20 de abril de 2026, Anexo CIRCULAR EXTERNA No. 007Asunto: AJUSTE DEL CRONOGRAMA GENERAL DE LOS X JUEGOS DEPORTIVOS DEL LITORAL PACÍFICO - Versión 3 - PARA LA VIGENCIA 2026.determina que Fase Final Nacional (de la cual hace parte el Departamento del Cauca) se reprogramó para realizarse del 15 de mayo de 2026 al 16 de julio de 2026, por lo cual se requiere la prórroga del presente convenio.

9. Por medio de oficio del 09 de diciembre de 2025 se presentó la ampliación de horizonte ante la secretaria de Planeación.

10. Conforme a lo anterior, es necesario prorrogar el plazo de ejecución del Convenio de Asociación No. 685-2025, hasta el TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2026, con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas establecidas en el proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL E INCLUYENTE PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL Y LA PAZ EN 21 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

SUSTENTO TÉCNICO: Dentro de la estructura administrativa INDEPORTES CAUCA se encuentra la Subgerencia Técnica, que tiene como propósito principal *“Administrar y velar por el cumplimiento de las políticas, planes, programas, proyectos integrales de altos logros y de fomento y desarrollo del deporte, fomentando la participación de todos los grupos de interés, con el fin de contribuir a la formación integral de la población caucana beneficiada, conforme al marco legal vigente”*.

Como estrategia para continuar el fortalecimiento de los programas, se formuló el proyecto denominado *“FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL E INCLUYENTE PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL Y LA PAZ EN 21 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.”* identificado con código BPIN 202500000024326, fue viabilizado por el Banco de Proyectos del Departamento del Cauca, el 20 de mayo de 2025, con el cual INDEPORTES CAUCA, con el cual se busca aumentar la cobertura en el desarrollo de prácticas deportivas con enfoque diferencial e incluyente en las comunidades caucanas, este proyecto está enfocado en la implementación de Juegos Deportivos del Litoral Pacífico, un evento de orden Nacional y/o Regional emitido por Ley 10 de 1975.

Teniendo en cuenta lo anterior se requiere prorrogar el convenio de asociación para que brinde apoyo en el desarrollo de la fase final nacional de los juegos del Litoral Pacífico en el departamento del Cauca.

SUSTENTO LEGAL: De conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 es viable la prórroga del presente convenio toda vez que se encuentra vigente,

existe la necesidad, ajustándose a lo dispuesto en el párrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 que dispuso:

"ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL: Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

(...)

La Corte Constitucional profirió la Sentencia número C-300 de 2012, Indicando frente a la modificación de las condiciones iniciales de los Contratos estatales lo siguiente:

"(...) la Sección Quinta del Consejo de Estado señaló que la modificación del CONTRATO estatal puede consistir solamente en la variación del precio o el plazo, y que cualquier reforma del objeto en realidad es un CONTRATO adicional nuevo. En este sentido, explicó: Tanto la jurisprudencia como la doctrina nacional consideran que las nociones de contrato adicional y de adición de contrato no corresponden a la misma figura jurídica. Así, mientras que por el primero se entiende aquel contrato que implica una modificación fundamental del CONTRATO inicial, la segunda se refiere a una mera reforma del contrato que no implica una modificación de su objeto (...).

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Las adiciones y prórrogas son clases de modificación del contrato estatal."

Señaló la Sala en el Concepto 2263 de 17 de marzo de 2016, que en atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato o convenio; o puede, con el mismo propósito, ejercer las facultades excepcionales consagradas en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

Insistió en que el ejercicio de la facultad excepcional de la modificación unilateral del artículo 16 de la Ley 80 de 1993, se sujeta al "exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo de la entidad contratante", y en que la modificación por mutuo acuerdo no depende únicamente de la autonomía de la voluntad, sino que se sujeta a límites "emanados del contenido y análisis sistemático del ordenamiento jurídico".



SOLICITUD OTROSÍ



Gobernación
del Cauca

FECHA: 2024/02/12

CÓDIGO: A-GAF-GD-FOR-001

VERSIÓN: 01

PÁGINA: 6 de 6


SUSTENTO ECONÓMICO: La presente prorroga no implica la asignación de recursos económicos adicionales.

4. CLAUSULA A MODIFICAR

CLÁUSULA SEXTA: Teniendo en cuenta lo descrito en la justificación del presente, comedidamente solicito:
PLAZO

1 PRORROGAR el plazo de ejecución del convenio HASTA EL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Popayán, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2026.


ARY FERNANDO JOAQUÍN TIMANA
Subgerente técnico
INDEPORTES CAUCA

Revisó Aspectos Jurídicos: Ingrid Nathalia Euscatogui Rivas-jefe Oficina Jurídica y Contratación *nr*

Francisco Javier Vidal Velasco - Contratista Oficina Jurídica y Contratación

Proyectó Aspectos Jurídicos: Diego Fernando Bahos Noriega- Apoyo Jurídico y Contratación *DB*

Proyecto Aspectos Técnicos: Ary Fernando Joaquín Timana - Subgerente técnico *AT*